

que a dela oñ. de Santiago Librado por S. M. (que
Dios q.) a favor del S. L. do D. Alfonso Teller Bacheco
Abogado de los R. consijos, Para que como la
Jurisdiccion en ella por el termino de tres años que
hande empezar a correr oy dia de la spta, y mayor
el tiempo que nose proveyere, y esta, en San Lorenzo
Diez y siete de Novium bu del año proximo pasado
firmada de la Real mano y fundado del S. Juan
fran. de Laitre sus secretario, tomada la Varon en
las correspondientes contadurias, Previenen dos e
que en el termino de cinquenta dias siguiente ex
cite Ayuntamiento, como de aqui al tiempo de la Po
sicion de la fianza regular, Conviene y de haure
presentado dentro del referido termino, dho. S. M.
le tomaren en sus manos besaron y pusieron sobre
su cabeza y dixeron le obedezcan y obedezcan
con el mayor respeto como a cortá de su Rey
y Señor Natural, y en quanto a su cumplimiento,
a cordaron que los S. Comisarios D. Alonso Ba
mon canovas y D. Luis marañon, a nombre de
este Ayuntamiento, pasen y se avisten con dho. S. M.
Alfonso Teller Bacheco para q. compareca